

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo impositivo de un 30 %

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, las bonificaciones a que se refiere el apartado siguiente.

Artículo 8. Bonificaciones

1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

A. Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida, de primer grado o adoptado. Si es la vivienda familiar: 50%

B. Cuando el adquirente es el cónyuge del causante. Si es la vivienda familiar: 50%

2.- A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el punto anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de El Bosque la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

c) Fotocopia del certificado de defunción

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de El Bosque se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 10. Pluralidad de obligados

1.- Cuando con motivo de la transmisión, en la modalidad de actos intervivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.

2.- Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren partes alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3.- En estos casos, están obligados a presentar la autoliquidación por este impuesto todos los sujetos pasivos. No obstante, uno de los obligados podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una autoliquidación, comprensiva de la totalidad de la deuda.

4.- Cuando se presente una declaración-liquidación, la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad para repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les corresponda satisfacer.

Artículo 11. Comprobación e investigación

La inspección, comprobación y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las disposiciones que las complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

11/07/2022. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: Antonio David Gómez Pérez.

Nº 77.473

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACÍN

ANUNCIO

APROBACION LISTA PROVISIONAL DE

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA TECNICO/A JARDINERO/A

Por la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín se ha dictado Resolución de fecha 12.07.2022 que se inserta a continuación en el que se ha resuelto declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza convocada de Técnico/a Jardiner/a, la cual se encuentra igualmente expuesta en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la página web de la ELA de Guadalcacín:

RESOLUCION.-

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión de plaza de personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Jardiner/a de la plantilla de personal laboral de la ELA de Guadalcacín, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", conforme a la Oferta de empleo público 2021 y cuyas Bases fueron publicadas en el BOP de 15/10/2021, BOJA de 20/12/2021 y BOE de 13/05/2022, y de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la Plaza convocada de Técnico/a Jardiner/a, por el procedimiento de concurso-oposición libre:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:	
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BARRERA NAVARRO, PEDRO	***6237**

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO DOMINGO	***0016**
PEREZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS	***9487**
RUIZ ODERO, FRANCISCO	***3347**
VELAZQUEZ MONTIEL, PEDRO LUIS	***0560**
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**
ARDILA MARCHAN, DIEGO	***9936**
RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO	***5193**
LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6671**
HERRERA DELGADO, JUAN ANDRES	***0286**
MIRANDA BARCIA, JOSE RAMON	***3523**
MATOS ALVAREZ, AMPARO	***8099**
GOMEZ TAMAYO, MIGUEL	***9082**
MACIAS PEREZ, GENARO	***0727**
ESTEVEZ RODRIGUEZ, BRAULIO	***1953**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:		
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
PEREZ GARCIA, DAVID	***0346**	(1)

(1) No aporta Anexo I conforme a la Cláusula 4 de las Bases ("Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera...")

Aquellas candidatas/as que sean seleccionados/as y superen las pruebas, y no cumplan con los requisitos de titulación requeridos en clausula 3 de las Bases "... c) Estar en posesión del ciclo formativo de Grado Medio en Jardinería o equivalente..." o alguno de los otros requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria, quedaran excluidos/as del proceso.

SEGUNDO. - Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión/omisión conforme se establece en la cláusula 5 de las Bases de Convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcazín para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. 12/07/2022. LA PRESIDENTA. Fdo.: M^a Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 77.546

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio del presente año 2022, acordó aprobar Inicialmente el Documento de Innovación y Proyecto de Sectorización para el ámbito incluido en el sector Villanueva Norte del vigente P.G.O.U. de este municipio, así presentado ante este Ayuntamiento por parte de la mercantil GESTIÓN DE PROYECTOS Y DICTÁMENES S.L. así como, también el Estudio Ambiental Estratégico derivado de dicha Innovación, de acuerdo con el art. 38 LGICA y, de conformidad con el documento de alcance de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica presentando por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El citado acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en el ámbito de los terrenos afectados por la presente innovación y que, contravenga a la misma, todo ello por un plazo máximo de un año (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Asimismo se acordó someter el expediente administrativo de su razón, al trámite de información pública por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación y, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, por lo que durante el citado plazo podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas frente a ambos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose puesto de manifiesto el resumen ejecutivo del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico del presente expediente en: (<https://sede.puertoreal.es> <<https://sede.puertoreal.es>>) y el expediente de su razón en la U.A. de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Real. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a trece de julio de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Fdo.: María Elena Amaya León. La Secretaria General. Fdo.: Silvia Campillo Jiménez.

Nº 78.943

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<DENOMINACIÓN: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CATEGORÍA OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA >> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla mediante Resolución nº 2022/105 de fecha 14 de julio de 2022, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERIA PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (<https://www.ayotarifa.com/notice-category/e-l-tahivilla-informacion-publica/>)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

14/07/2022. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 78.949

VARIOS

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. URTASA

TARIFA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE 47 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA (17 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE PLANTILLA Y 30 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. "URTASA" DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA.

Por Resolución de la Presidencia de Urtasa nº 6/2022 de fecha 5 de julio se ha aprobado las bases y la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso oposición de 47 plazas de peón de limpieza (17 plazas de personal laboral indefinido fijo de plantilla y 30 plazas de personal laboral indefinido fijo discontinuo de plantilla) para prestar servicios en la Sociedad Mercantil Local Urbanizadora Tarifeña S.A. "URTASA" del Ayuntamiento de Tarifa y constitución de la correspondiente bolsa.

INFORMACIÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Mediante el presente anuncio se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

El anuncio con las bases completas procede publicarlo en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal www.ayotarifa.com, apartado información pública URTASA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a cinco de julio de dos mil veintidós. El Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario del Consejo. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 75.046

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959